

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
DECIMA PRIMERA MGD RES RAE  
MERLUZA DEL SUR XI REGION 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE  
2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **3818**

VALPARAÍSO, **20 DIC 2010**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 154/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615 y Nº 1925, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 673 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 07, Nº 1800, Nº 1802, Nº 2190, Nº 2664, Nº 2665, Nº 2737, Nº 2849, Nº 3065, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca; la Resolución Exenta Nº 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 07 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1800, Nº 1802, Nº 2190, Nº 2664, Nº 2665, Nº 2737, Nº 2849 y Nº 3065, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al numeral 4º el siguiente inciso 2º:

*"Las organizaciones de pescadores artesanales, a través de sus representante legales, podrán solicitar al Director Zonal de Pesca de la XI Región, la factibilidad de operar en fechas distintas a las establecidas para cada flota. La solicitud sólo se autorizara en casos debidamente calificados."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ACONC.



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo